



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



GAAL  
EXpte. N° 1056-13123-18  
Agreg. 246-1846-18 y  
1056-13206-18

DECRETO N° **8622** -E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo incoado a las Sras. Valeria Montes, D.N.I. N° 13.284.610 y Celmira Montes, D.N.I. N° 17.877.993, dispuesto por Resolución N° 36-DPP-2019; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente cabecera, 1056-13123-18, obra Resolución N° 36-DPP-19 de fecha 06 de mayo de 2019 a través de la cual la Dirección Provincial de Personal dispuso la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo.

Que, las Sras. Valeria Montes y Celmira Montes revistan actualmente como Personal de Servicios Generales, con Contrato de Locación de Servicios, en la Escuela N° 410 "Magdalena de Goyechea y Corte de Güemes" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por lo cual no poseen el derecho a la estabilidad que le es propio a los agentes de la administración pública. No obstante ello, la presente investigación se inicia teniendo en cuenta la antigüedad de las sumariadas como personal contratado y el derecho que las ampara de no ser desvinculadas del Estado sin una Instrucción Sumarial en la que se les dé la oportunidad de ejercer el derecho de defensa.

Que, la Dirección de la Escuela N° 410 "Magdalena de Goyechea y Corte de Güemes" informa, a la Jefatura del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación y al Director de Reconocimientos Médicos, la presunta adulteración del Certificado de Reconocimiento Médico Provincial en las licencias presentadas por las agentes antes mencionadas.

Que, el Jefe del Departamento Provincial de Reconocimiento Médico informa que, luego de revisada la documentación pertinente, se concluye: "no corresponden a un certificado verdadero que pertenezca a éste Departamento" y que en las mismas "se observa claramente que se procedió a corregir las fechas del periodo supuestamente justificado y la fecha de atención". Asimismo solicita que, al tratarse de un hecho grave de certificados adulterados, la Dirección Provincial de Personal y la Jefa del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación arbitren los medios para la aplicación de severas medidas disciplinarias a ambas agentes, a fin de evitar que hechos de la misma naturaleza se repitan.

Que, si bien no se pudo comprobar la autoría de las agentes sumariadas en las falsificaciones, si se comprobó que dichos certificados apócrifos fueron usados y presentados por las mismas para justificar días de inasistencias, situación de extrema gravedad; a ello se debe agregar los posteriores hechos y actos cometidos por las imputadas, quienes continuaron cometiendo un sin número de faltas administrativas como tardanzas, desobediencia a las órdenes emanadas de la superioridad, inasistencias injustificadas, falta de cumplimiento de sus funciones, toma de la institución educativa, etc. todos hechos acreditados mediante documental agregada en autos.

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



PROF. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

**III.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

**8622**

-E.-

Que, todo lo mencionado anteriormente torna imposible poder continuar con el vínculo existente entre las sumariadas y el Estado Provincial, conforme ya quedó acreditado que carecen de la aptitud e idoneidad para pertenecer a la planta permanente del Estado.

Que, la Dirección Provincial de Personal emitió Dictamen N°46/2022, obrantes en el Expediente agregado N° 246-1846-2018, en el cual concluye que existen elementos para atribuir responsabilidad a las agentes por los hechos atribuidos, razón por la cual corresponde aplicar a las Sras. Valeria Montes, D.N.I. N° 13.284.610 y Celmira Montes, D.N.I. N° 17.877.993 la sanción de Cesantía por haber transgredido el Artículo 100° incisos 1, 5 y 23, en concordancia con el Artículo 168° inciso 5° y Artículo 173° incisos 4 y 7 de la Ley N° 3161/74.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, el cual adhiere a la conclusión arribada por la Dirección Provincial de Personal, por resultar adecuada y razonable, conforme la falta cometida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

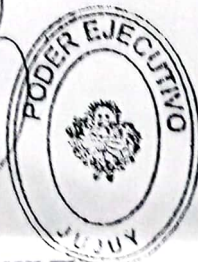
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA**, encuadrada en el Artículo 100° incisos 1, 5 y 23, en concordancia con el Artículo 168° inciso 5° y Artículo 173° incisos 4 y 7 de la Ley N° 3161/74, a las agentes Sra. **Valeria Montes, D.N.I. N° 13.284.610** y Sra. **Celmira Montes, D.N.I. N° 17.877.993**, ambas Personal de Servicios Generales, con Contrato de Locación de Servicios en la Escuela N° 410 "Magdalena de Goyechea y Corte de Güemes", en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

L.C. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



C.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

Prof. ESTRELLA GARCIA  
AVC Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación